

Franqueo
co-certado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre..... 6 " "
Un trimestre... 3 " "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PORTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 128.

Junta provincial de Abastos.

El Ilmo. Sr. Director general de Abastos,
en circular telegráfica de 30 de Abril último,
me dice lo que sigue:

«Vienen circulando por campo y mercados,
noticias encaminadas a preparar especulacio-
nes trigo paralizande mercados; extreme V. E.
vigilancia para que se cumpla Real orden 9 Ju-
lio tasa mínima trigo. Conviene hacer público
que esta tasa será sostenida con toda energía
durante vigencia marcada dicha disposición, y
también desmentir el rumor de que con salva-
dos importados año último había entrado en
España trigo triturado. Se comprobó ser esto
falso; cantidad salvado importada podría ser
importante como tal, pero pequeña la mezcla
para perturbar mercado trigo en relación nece-
sidades consumo. Sírvase dar la mayor publi-
cidad a estas aclaraciones.»

Lo que se hace público por medio de este
periodico oficial para general conocimiento, en-

cargando a los Sres. Alcaldes de esta provincia
la mayor publicidad de esta circular, y que ex-
tremen su vigilancia, así como los agentes de
mi autoridad, para que se cumpla en todas sus
partes la Real orden de 9 de Julio de 1925, so-
bre tasa mínima de trigo; denunciándome a los
infractores para imponerles las oportunas san-
ciones.

Soria 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador Presidente,
JACOBO MONJARDIN.

Circular núm. 129.

En el día de ayer cesó D. Angel Sanchez
Casas, Comandante de Infantería, en el cargo
de Delegado gubernativo de la 2.^a Zona de esta
provincia (partidos de Burgo de Osma y Medi-
nacedi), en virtud de lo dispuesto en el Real
decreto y en la Real orden circular de la Pre-
sidencia del Consejo de Ministros fechas 20 y
29, respectivamente, de Marzo último.

Lo que se hace público por medio de este
periodico oficial, para general conocimiento.

Soria 1.^o de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 130.

Con esta fecha ha tomado posesión D. Luis
Mañoz Sotillos, Capitan de Infantería, del car-
go de Delegado gubernativo a las órdenes de
mi autoridad, para los servicios correspondien-
tes a esta provincia, en virtud de Real orden
de 5 de Abril último, por la que se le nombra-
ba para dicho cargo; cesando, por tanto, en la
Delegación gubernativa de la 1.^a Zona de esta

provincia (partido de Agreda y Almazán), que venia desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 131.

Con esta fecha ha tomado posesión D. Guillermo Emperador Iriarte, Capitan de Infanteria, del cargo de Delegado gubernativo, en comisión, a las órdenes de mi autoridad para los servicios correspondientes a esta provincia, en virtud de Real orden de 5 de Abril último por la que se le nombraba para dicho cargo; cesando por tanto, en la Delegación gubernativa del partido de esta capital, que venia desempeñando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 132.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo, Luis Castillo Martinez, hijo de José y de Antonia, del cupo de San Esteban de Gormaz; Agapito Andrés Fernandez, hijo de Simeón y de Inocencia, del cupo de Talveilla; Evelio Fresno Manrique, hijo de Bruno y de Raimunda, del mismo cupo, y al de 1924, Alejandro Valle Gañan, hijo de Clemente y de Margarita, del mismo cupo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 133.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, ha declarado prófugos a los mozos del actual reemplazo, Rufino Frias Ortega, hijo de Juan y de Petra, del cupo de Torralba del Burgo; Isaac Frias Boillos, hijo de Fulgencio y de María, del mismo cupo; Pio Rodrigo Miguel, hijo de Tibureio y de Toribia, del cupo de Ucero; Emiliano Marina Moreno, hi-

jo de Rufino y de Luciana, del mismo cupo; Maximino Gómez Ortega, hijo de Fernando y de Francisca, del mismo cupo; Jesus V. Rojas Peña, hijo de Jacinto y de Victoria, del cupo de Vadillo; Pablo Mirón Pascual, hijo de Jacinto y de Lucia, del cupo de Valdemañaque; Agapito Molinero Fresno, hijo de Dionisio y de Carmen, del mismo cupo; Hilario Frias Vallejo, hijo de Jorge y de Santos, del mismo cupo; Juan Oliva Sanz, hijo de Pedro y de Mariana, del mismo cupo, y Emiliano Sancho Pancorbo, hijo de Clemente y de Maria, del cupo de Valdenarros.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 134.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 30 del pasado Abril, acordó levantar la nota de prófugos a los mozos Felipe Pascual Gutierrez, hijo de Galo y de Pascuala, del reemplazo de 1924 y cupo de Taroda, y Leonardo Soria Manrique, hijo de Ciriaco y de Narcisa, del reemplazo de 1925 y del mismo cupo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 135.

La Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó levantar la nota de prófugo al mozo del reemplazo de 1926, Saturnio Mallo Benito, hijo de Santiago y de Maria, y del cupo de Nódalo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 3 de Mayo de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto lo dispuesto en la Real orden circu-

lar de 25 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del siguiente día, referente a la consignación en la ley de Presupuestos para el actual año económico de la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecida la asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de socios de cada una de ellas.

Resultando que por la citada Real orden circular se mandó abrir un concurso entre las expresadas Mutualidades, previniéndose la documentación que dichas entidades habían de acompañar a sus solicitudes y fijándose el plazo de un mes para la presentación en este Ministerio de las respectivas instancias:

Considerando que, en armonía con los términos de la convocatoria del concurso, el reparto de las 35.000 pesetas presupuestas con el indicado fin debe hacerse entre las Mutualidades obreras que acrediten tener establecida entre sus socios la asistencia médico-farmacéutica y hayan presentado sus solicitudes, debidamente documentadas, dentro del plazo señalado, imponiéndose por tanto, la exclusión de toda Sociedad que no tenga tal carácter y a la vez carezca del mencionado servicio médico-farmacéutico,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se estimen comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto tercero, del vigente presupuesto de este Ministerio, con el derecho a percibir la cantidad proporcional a las 35.000 pesetas, y que a continuación se indica, a las entidades siguientes:

Sociedad de Socorros Mutuos de Soria, con 202.50 pesetas.

2.º Que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan referidas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al vigente presupuesto de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º concepto 3.º; y

3.º Que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de todos los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1926.—MARTINEZ AMIDO.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del día 29 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Excmos. Sres: Las Reales órdenes de 20 de Enero próximo pasado del Ministerio de Fomento, y de 30 de Marzo último del de Hacienda, determinan el procedimiento a seguir para la recaudación del impuesto de plagas del campo preceptuado por el artículo 17 de la ley de 21 de Mayo de 1908 y artículo 6.º del Real decreto-ley de 20 de Junio de 1924.

Por las Reales órdenes antes mencionadas se encomienda a las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, presididas por los respectivos Alcaldes, la confección de las listas cobratorias y de los recibos especiales para la recaudación, documentos ambos que, según la Real orden de este Ministerio al de Hacienda de 21 del corriente mes, trasiadada a V. E., deberán entregar las Juntas locales de defensa al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, a los efectos prevenidos por el apartado segundo de la Real orden de Hacienda de 30 de Marzo último.

Disponiendo el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 que de la ejecución de la ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 se encarguen los Gobernadores civiles, y habiendo demostrado la práctica en numerosos términos municipales la necesidad de un constante estímulo para el normal funcionamiento de las Juntas locales de defensa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encarezca a V. E. recabe de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo el mas exacto cumplimiento de todos los cometidos que les asignan la ley de 21 de Mayo de 1908 y disposiciones posteriores concordantes, y de los que las Reales órdenes de 20 de Enero y 30 de Marzo del corriente año les asignan en lo relativo a la

recaudación del impuesto de plagas del campo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1926.—P. D., El Director general, VELLANDO.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 29 de Abril.)

Dirección general de Administración

Modificaciones acordadas por las Diputaciones provinciales y aprobadas por este Ministerio para la exacción del impuesto de cédulas personales, con arreglo a los artículos 46 y 47 de la Instrucción para la administración y cobranza del mismo, fecha 4 de Noviembre de 1925:

SORIA.—Tarifa primera: Clases 12, 13, 14, 15 y 16, rebajadas en un 50 por 100.

Tarifa segunda: Clases 9.ª, 10, 11, 12 y 13, rebajadas en un 50 por 100.

Tarifa tercera: Clases 8.ª, 9.ª, 10, 11, 12 y 13, rebajadas en un 50 por 100.

Y habiéndose suscitado algunas dudas acerca de diferentes particulares relacionados con las modificaciones de que queda hecho mérito, a fin de que se adopte el mismo procedimiento para la expedición de cédulas personales, esta Dirección general ha resuelto publicar las reglas siguientes:

Primera. No autorizando los artículos 46 y 47 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales la supresión de ninguna de sus clases, quedan subsistentes todas las que enumeran los artículos 226 y 227 del Estatuto provincial.

Segunda. Cuando las Diputaciones provinciales tengan acordada o aprobada por este Ministerio, según los casos, alguna reducción en el importe de cualquier clase de cédulas personales, se consignará en éstas, y en el lugar correspondiente, el que represente aquella reducción; es decir, el valor efectivo de la cédula personal, no el nominal fijado por los artículos 226 y 227 del Estatuto provincial, que únicamente figurará si se mantiene el precio señalado en los mismos artículos.

Tercera. La reducción acordada en la cédula personal especial que menciona el apartado B) del artículo 226 del Estatuto provincial, se advertirá en ella con un cajetín que exprese:

«Rebajada a...», toda vez que va impreso en la misma: «Clase especial: Una peseta».

Cuarta. Cuando las Diputaciones provinciales tengan acordado fraccionar determinada clase de cédulas personales, se indicará el grado de subdivisión de dicha clase, poniendo a continuación del número correspondiente a la misma las letras A), B), C), etc.

Quinta. El recargo de soltería en las clases de cédulas personales bonificadas se impondrá ajustándose a los tantos por ciento autorizados en las tres tarifas que comprende el artículo 227 del Estatuto provincial y sobre el importe efectivo de las cédulas personales corrientes reducidas.

Sexta. Como el coste de la cédula personal de conyuge será un quinto de la correspondiente al marido, cuando la de éste hubiere sido rebajada, aquélla correrá igual suerte, alcanzándole, pues, una bonificación proporcionada.

Madrid, 28 de Abril de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

(Gaceta del día 30 de Abril.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncio.

Habiéndose terminado las obras de acopio de piedra para conservación de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, cuyos materiales fueron extraídos o acopiados en los términos municipales de Somaen, Arcos de Jalón, Aguilar de Montuenga, Montuenga y Santa María de Huerta, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1920, para que los que tengan que reclamar contra el contratista D. Felipe Sanz Martialay, puedan hacerlo en el plazo de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación negativa correspondiente.

Soria 30 de Abril de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

JUNTA ORGANIZADORA DE LA CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SORIA.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril próximo pasado, trasladada en oficio de la Jefatura Superior de Comer-

clo y Seguros de 20 de igual mes, y por acuerdo de esta Junta, estarán expuestas en este Gobierno civil, durante el plazo de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, las listas de electores de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana de Soria.

Lo que se hace público para que las personas a quienes interese puedan examinarlas y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Soria 1.º de Mayo 1926.—El Gobernador civil Presidente, Jacobo Monjardin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Negociado Central.—Presidencia.

Aproximándose la época en que ha de procederse a la liquidación del presupuesto de esta Corporación, és de todo punto necesario que aquellos Ayuntamientos que no han ingresado sus débitos en la Caja provincial, lo verifiquen con toda urgencia, pues las múltiples y perentorias atenciones que pesan sobre esta Diputación, son de índole que no admiten demora.

Encarezco, pues, a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que se apresuren a ingresar el importe de los trimestres atrasados y el del corriente, para evitar de este modo el doloroso trance de verme obligado a recurrir a medios siempre en pugna con esta Presidencia.

Soria 4 de Mayo de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Pliego de condiciones económico-administrativas, para la construcción de un depósito de cadáveres en el hospicio provincial de esta ciudad.

1.º La subasta tendrá lugar en la forma que dispone la vigente Instrucción, el día 15 del actual, hora las once de su mañana, en uno de los salones de dicho Palacio, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Corporación, asistiendo otro Diputado designado por la misma y el Secretario. El tipo que ha de servir de base para aquélla, es el de 2.621'21 pesetas. Los licitadores presentarán pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta, y en el que harán constar la cantidad en que reducen el tipo señalado para la realización total de todas las obras.

2.º Aquéllos, para tomar parte en la subas-

ta, consignarán previamente en la Depositaria provincial una cantidad en concepto de fianza provisional equivalente al cinco por ciento de la cifra dicha, comprometiéndose a elevarlo al diez aquél a quien se adjudique la obra.

3.º El rematante se obliga a realizar las mismas en el improrrogable plazo de dos meses.

4.º La Diputación satisfará el importe de aquéllas por certificaciones quincenales, expedidas por el Arquitecto-director, en la forma que preceptúa el artículo 24 del pliego de condiciones facultativos.

5.º Si el rematante no realizara las obras en la forma que dicho pliego estatuye, incurrirá en las multas y sanciones que aquél prevé.

6.º El rematante no tendrá derecho a pedir aumento del precio, pues el contrato se realiza a su riesgo y ventura.

7.º El rematante se somete a los Tribunales de esta ciudad, competentes para conocer de las cuestiones que de aquél puedan derivarse.

8.º Satisfará el mismo los gastos de anuncios y demás que puedan originarse.

9.º Si los licitadores actuaran como mandatarios de otras personas, los poderes serán bastanteados por el Letrado Don José Caño.

10.º El rematante responderá directamente para con sus obreros de los accidentes que durante la realización de las obras pudieran ocurrir a aquéllos.

11.º Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo dicho, y en pliego cerrado, acompañadas de las respectivas cédulas personales y resguardos que acrediten el depósito provisional.

12.º El proyecto y pliego de condiciones facultativas y legales, se hallan expuestos en la Secretaría de esta Diputación provincial, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Soria 3 de Mayo de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Caño.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, casado y vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones para la construcción de un depósito de cadáveres en el hospicio provincial de esta ciudad, se obliga a su realización con arreglo a aquéllos y aceptando todas sus condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Soria, fecha y firma.)

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con auencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	39
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1	81
Id. de paja de 6 id.....	0	50
Litro de aceite.....	2	32
Id. de petróleo.....	1	66
Kilogramo de carbón.....	0	26
Id. de leña.....	0	08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Abril de 1926.—El Presidente, Eduardo Martínez de Azagra.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Caño.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Almazán.

Continuación.

Bernardina Ortega—Un terreno en el camino de Tardelcuendo, de 44 areas 62 centiareas; linda N. y S., erial; E., camino de la dehesa, y O., camino de Tardelcuendo.

La misma.—Otro en Vallejo del Redondal, de 67 areas 8 centiareas; linda N., monte Pinar; S., camino del Valle; E., cerro, y O., Vallejo Linar.

Serapio García en representación de sus hijos.—Otro en Llano de la Taina quemada, de 67 areas 8 centiareas; linda N., Tomas Marquez; S., senda; E., herederos de Prudencio y Vicente Casado, y O., Bernardina Ortega.

El mismo.—Otro en HUMBRIA de la Taina quemada, de 33 areas 54 centiareas; linda N., pinar; S., de Gregorio Garijo; E., Bernardina Ortega, y O., Dámaso Jimenez.

El mismo.—Otro en Palo, de 33 areas 54

centiareas; linda N., camino; S., Bernabea Solá; E., Eustasio Calonge, y O., la vía.

El mismo.—Otro en Cuartel del Oeste número 24, de 44 areas 62 centiareas; linda derecha, izquierda y espalda el Pinar de Almazán, habiendo dentro del mismo edificada una taina.

Domingo Casado.—Otro en Cuartel del Oeste número 18, de 55 areas 90 centiareas; linda derecha, izquierda y espalda, Pinar de Almazán, habiendo dentro del mismo edificada una taina.

Félix Solar.—Otro en Canalejas, de 11 areas 18 centiareas; linda derecha, izquierda y espalda, pinar de Almazán, habiendo dentro del mismo edificada una Taina.

El mismo.—Otro en Canalejas, de una area una centiarea; linda derecha, izquierda y espalda, pinar de Almazán, habiendo dentro del mismo edificada una taina.

Estanislao Romera.—Otro en Solana, de 67 areas 8 centiareas; linda N., camino de la Dehesa; S., las praderas; E., Tomás Marquez, y O., Luis Sanz.

El mismo.—Otro en la Charea, de 89 areas 44 centiareas; linda N., sabinar; S., Faustino Martínez; E., Julian Benito, y O., Tomas Marquez.

El mismo.—Otra en el Llano, de 89 areas 44 centiareas; N., camino del Llano; S., cerro; E., Nicolas Casado, y O., Tomas Marquez.

El mismo.—Otro en el Barrancón, de 11 areas 18 centiareas; linda N., S. y E., cerro, y O., camino de Tejerizas.

El mismo.—Otro en Juan Plaza, de 22 areas 36 centiareas; linda N. y E., Lino Sanz; S., arroyo, y O., Santiago Perez.

El mismo.—Otro en la Estacada, de 33 areas 54 centiareas; linda N., ribazo, S., arroyo; E., Justo Garcia, y O., Paulino Garcia.

El mismo.—Otro en el huerto del tío Domingo, de 89 areas 44 centiareas; linda N., Raimundo Lopez; S. y O., cenacho, y O., camino de Vistalegre.

El mismo.—Otro en el Huerto del tío Domingo, de 22 areas 36 centiareas; linda N., Faustino Martínez; S. y E., arroyo del camino, y O., Lino Sanz.

El mismo.—Otro en camino de la Fuente, de 50 areas 90 centiareas; linda N., camino de la Fuente; S., cenacho; E., Nicolas Casado, y O., Francisco Garcia.

El mismo.—Otro en Callejón, de 54 areas 90 centiareas; linda N., camino de Almazán; S., los cotos de Almazán; E., Faustino Martínez, y O., Bernardino Lopez.

El mismo.—Otro en Chabola de 14 areas 22 centiareas; linda E. y S., Lino Sanz; E., camino de Tardelcuende, y O., Eustasio Calonge.

Bernabea Sola.—Otro en senda de las Canalejas, de 18 areas 63 centiareas; linda al N., S., E. y O., Damaso Jimenez.

La misma.—Otro en Aza del Palo, de 14 areas 90 centiareas; linda N., camino de Carral-arroyo; S., Dámaso Jimenez; E., liego, y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en mas abajo, de 5 areas 58 centiareas; linda N., camino; S., Dámaso Jimenez; E., via ferrea, y O., herederos de Prudencio Casado.

La misma.—Otro en Carra-Burgo, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y S., dicho camino; E., tierra del mismo dueño, y O., monte.

La misma.—Otro en Solana del Santo, de una hectarea, 11 areas 80 centiareas; linda N., Paulino Garcia; S., vega; E., senda, y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en Naquera, de 20 areas 36 centiareas; linda N., Tomás Marquez; S., liego; E., Dámaso Jimenez; y O., via ferrea.

La misma.—Otro en Aza de las Cruces, de 22 areas 36 centiareas; linda N., senda del Camposanto; S., Dámaso Jimenez; E., tierras de Castejón, y O., herederos de Fruetuoso Hernandez.

La misma.—Otro en camino de Carra-Burgo, de 89 areas 44 centiareas; linda N., herederos de Vicente Casado; S. y E., senda, y O., con dicho camino de Carra-Burgo.

La misma.—Otro en senda del Moracho, de 33 areas 54 centiareas; linda N., senda; S., eirato; E., tierra del mismo dueño, y O., herederos de Vicente Casado.

La misma.—Otro en senda del Moracho, de 33 areas 54 centiareas; linda N., senda; S., tierras del Duero; E., Estanislao Romera, y O., eirato.

La misma.—Otro en el Parral, de 22 areas 36 centiareas; linda N., arroyo; S., Dámaso Jimenez; E., liego, y O., Paulino Garcia.

La misma.—Otro en Piatera, de 33 areas 54 centiareas; linda N., liego; S., tierras que labra Juan Soria; E., via ferrea, y O., Faustino Martinez.

La misma.—Otro en la parte de arriba, de 11 areas 90 centiareas; linda N., tierras llamada de Castejón; S., liego; E., tierras del mismo dueño, y O., tierra del Duero,

La misma.—Otro en poco mas arriba, de 11 areas 18 centiareas; linda N. y S., ribazo, E. y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en Senda de la Charea, de

22 areas 36 centiareas; linda N., Dámaso Jimenez; S., tierras al mismo dueño, E. y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en la parte de arriba, de 44 areas 72 centiareas; linda N., Dámaso Jimenez; S., senda de la Charea, E., tierras del mismo dueño, y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en Laparta de arriba, de 22 areas 36 centiareas; linda N., tierras del mismo dueño, S., Dámaso Jimenez; E., Dámaso Jimenez, y O., herederos de Prudencio Casado.

La misma.—Otro en Cuesta Montenegro, de 44 areas 72 centiareas; linda N. Dámaso Jimenez; S., liego, E., Dámaso Jimenez, y O., ribazo.

La misma.—Otro en Fuenterruiz, de 18 areas 63 centiareas; linda N., camino de Fuente-carro, S., Dámaso Jimenez, y O., ribazo.

La misma.—Otro en Fuenterruiz, de 11 areas 18 centiareas; linda N., senda de Fuenterruiz, por los demás aires con arroyo

La misma.—Otro en La Cabana, de 18 areas 63 centiareas; linda N., varias fincas; S., Dámaso Jimenez; E., herederos de Prudencio Casado, y O., el mismo.

La misma.—Otro en La Cabana, de 22 areas 36 centiareas; linda N., S. y E., liego, y O., Dámaso Jimenez.

La misma.—Otro en La Varcana Cuartel del O., núm. 20 dentro del Pinar, de 27 areas 94 centiareas; linda derecha, izquierda y espalda, Pinar de Almazán, habiendo edificado sobre dicho terreno una taina de encerra ganado

Gregorio Borjabad.—Otro en La Torruja, linda N., E. y O., con Pinar, habiendo edificado una taina para cerrar ganado.

Benito Fernandez.—Otro en Taina Quemada, de una hectarea, 11 areas y 80 centiareas; linda N., Pinar; S., Benito Torrubia; E., camino de Valdelacueva, y O., monte Pinar.

El mismo.—Otro en el Llano, de 33 areas 54 centiareas; linda N., Gregorio Casado, E., camino del Llano, S., Tomás Marquez, y O., Francisco Garcia.

El mismo.—Otro en el Llano, de 78 areas 26 centiareas; linda N., esta hacienda; S., Paulino Garcia; E., camino del Llano, y O., Tomás Marquez.

(Se continuará.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal

pal suplente de Agreda, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Abril de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de primera Instancia.

MEDINACELI.

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en la noche del 12 al 13 de Febrero último, y en un comercio propiedad de Eugenio Maestro Chamorro, vecino de Laina, fueron sustraídos, previa rotura de la puerta, diversos efectos de telas, tabacos, sellos y otros; de cuyo hecho se supone sean autores un hombre alto, moreno de 40 a 45 años y otro joven, al parecer hijo, de 20 a 22 años de edad, bastante alto, que abandonaron cuatro fardos al huir de la Guardia civil en término de Viana de Duero, que contenían parte de la mercancía sustraída, y una caballería caballar vieja y roja, (uno de ellos el joven lleva una mula de mediana estatura, de aspecto bueno, negra, castaña); e igualmente se supone tomaron parte en el hecho un tal Ignacio Rada de 55 años, vestía blusa azul con rayas, pantalón de pana café, estatura regular; Antonio Rada, hijo del anterior de 19 años, viste blusa azul, y Manuel de la Cruz Rodríguez, de 11 años de edad, que vestía pantalón de tela y blusa azul; todos quincalleros que huyeron también de la Guardia civil dejando abandonadas a las mujeres de la familia.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a dichos quincalleros, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de que respondan de los cargos que les resultaren del sumario que con motivo del expresado hecho instruye bajo el número 4 del corriente año, bajo los apercibimientos legales del perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo encargo a las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía ju-

dicial, procedan a la busca y detención de los referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Medinaceli a 1.º de Abril de 1926.—
Luis Gredilla.—Atanasio Molinero.

Ayuntamientos.

ALMAZAN.

Convocatoria.

Dabiendo procederse a la formación del presupuesto especial de corrección pública para el año económico de 1926-27 y a la vez examinar discutir y votar la cuenta del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1924-25; se convoca por medio de la presente a los Ayuntamientos de este partido judicial para la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce la mañana del día 18 de Mayo próximo, debiendo acudir debidamente autorizados los representantes de los Ayuntamientos interesados; advirtiéndose que si en el día señalado no pudiera celebrarse la sesión convocada por no asistir mayoría de representantes, tendrá lugar el día 25 de dicho mes a la misma hora, en el que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de comisionados que asistan.

Almazán 30 de Abril de 1926.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Presupuestos municipales.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, queda expuesto al público en las Secretarías de los mismos municipios, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Pueblos que se citan.

Pozalmaro.	Caracena.
Acejijos.	Fuentebaila.
Velamazán.	Castejón del Campo.
Jaray.	Carrascosa de Arriba.
Areos de Jalón.	Bretún.
Montejo de Licerás.	Borobla.
Licerás.	Noviales.

SORIA.—Imprenta provincial.